REQUERIMIENTO TECNICO MUNICIPIO DE EL SOCORRO	
SECRETARIA O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
RESPONSABLE	JAVIER FERNANDO ROMERO SOLANO
FECHA DE ELABORACION	NOVIEMBRE 2022
SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

Del mismo modo la Constitución Política de Colombia establece que los Municipios son "*…la entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado…*" esta responsabilidad implica que mediante la actividad administrativa de los municipios como entidad fundamental de la mano de los departamentos y la colaboración armónica del Estado central se deben lograr los fines del estado consignados en la Constitución Política de Colombia; de igual forma, mediante el artículo 1, se le confirió a las entidades territoriales autonomía, dicha autonomía implica que los municipios si bien cuentan con el apoyo fundamental del Estado central, deben velar por el desarrollo de sus territorios siempre atendiendo las garantías y derechos de sus administrados conforme a los principios básicos desarrollados en la Constitución tanto de los ciudadanos como del territorio.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia corresponde a los Alcaldes en su numeral 1. cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, norma que igualmente se consagra en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Es por ello que las diferentes actuaciones administrativas deben estar revestidas del acatamiento a la misma Constitución, a la Ley, los Decretos Nacionales, Departamentales, Ordenanzas y Acuerdos Municipales y demás actos administrativos y normatividad en general que sirva de soporte a cualquier decisión.

La Administración Municipal en aras de atender y suplir las necesidades básicas de la comunidad tanto del área urbana y como rural, debe contribuir en el logro de los objetivos y metas, en los cuales prima el interés comunitario por que se garantice la calidad de los servicios prestados a toda la comunidad del Municipio de El Socorro.

Dentro de la misión del municipio de El Socorro, encontramos que es una entidad territorial que tiene como propósito la satisfacción de las necesidades básicas de su población, sustentada en su ubicación geográfica, fuentes de financiación, fortaleza eco- turística y de educación que orienta su gestión a través de la permanente interacción de la comunidad con la administración municipal en la aplicación de los principios de libertad, tolerancia, fraternidad, efectividad y honestidad. Pacto por la Transparencia, Turismo generador de Empleo, Techo Digno, Salud para Todos, Educación para un futuro sostenible.

Buscando dentro de la visión municipal el desarrollo a partir de líneas estratégicas en todos los ámbitos que la hagan Sostenible, Competitiva y Social, con una administración basada en los valores como la Honestidad y Credibilidad, el Compromiso Social, la Equidad, el Trabajo en equipo, la Defensa del medio ambiente, el Liderazgo y el Respeto, que la hacen más justa, más digna, más incluyente y más eficiente, propendiendo por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Con la expedición de la constitución de 1991, se incorporaron principios rectores del estado social y democrático de derecho bajo la dogmática de los derechos fundamentales, en el cual los fines y propósitos de la función pública, se encuentran en servicios de los intereses generales pero con un enfoque al desarrollo humano, de tal manera que la constitución política colombiana en su preámbulo, articulo 1 y articulo 2, articula la naturaleza de esos propósitos que es el servicio a la comunidad, para mayor comprensión tenemos el texto integral del artículo 2 de la carta magna, que contextualiza esos fines como se ve a continuación:

ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertade, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así mismo nuestra Constitución Política consagra en el artículo 13 que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".

En este orden el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados y protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Ahora dentro de ese catálogo de derechos fundamentales, se incorporó de manera prioritaria el conglomerado humano de la denominada tercera edad, como una manera que el estado social de derecho, por el cual se contextualiza en el artículo 46 una gama de derechos fundamentales bajo el enfoque de la optimización de los derechos, como se puede ver desde temprano en la tutela 406 de 1992 de la honorable corte constitucional, integrando igualmente el llamado bloque de constitucionalidad de los articulo 93 y 94 de la carta política, en suma con la protección de la población del adulto mayor se cumplen fines, como libre desarrollo de la personalidad que no es el solo hecho de calificarlo en los niños, jóvenes y las personas en edad productiva, sino en esta etapa de la vida como eje fundamental de la dignidad humana, se reproduce el texto fundamental así:

ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. En concurrencia con lo anterior tenemos el artículo 209 de la constitución política expresa que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En este sentido el Estado siendo el garante de los derechos humanos como condición para el ejercicio legítimo del poder público, debe garantizar el pleno disfrute de los derechos a todas las personas bajo su jurisdicción, ajustando el ordenamiento jurídico a las necesidades de la población que a través de la función pública se satisfacen dichas necesidades y en el caso concreto las entidades públicas están llamadas a cumplir con los fines esenciales del estado, mediante los procesos de contratación pública enmarcados en la Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que en sus numerales 7 y 12 del artículo 25 donde Resulta pertinente y oportuno conforme con el decreto 1082 de 2015, la obligación que tienen las Entidades Estatales de llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo del Municipio de El Socorro.

La presente contratación está enmarcada en el "PLAN DE LA CIUDAD DE LAS OPORTUNIDADES 2020-2023", en aras de alcanzar el Objetivo Programático OP "Comunidad en general con acceso a la oferta institucional de recreación, deporte social-comunitario y aprovechamiento de tiempo libre". Dentro de la Línea Estratégica "LE. 5 El Socorro incluyente y equitativo". Bajo la dimensión SOCIAL, y dentro de la Meta de Bienestar (MB) Incentivar las prácticas deportivas con la participación del 50% de las veredas y barrios del municipio, anualmente. L BASE: N.D. Con indicador de producto; Número de población (enfoque diferencial) beneficiada.

Así mismo, se enmarca dentro del Programa Presupuestal: "4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz". Bajo la Línea Estratégica "LE. 5 El Socorro incluyente y equitativo". En el Sector "43 DEPORTE Y RECREACIÓN", con Producto "4301038 Servicio de Organización de eventos recreativos comunitarios".

Así mismo, el fortalecimiento organizacional, formación a familiares, cuidadores y comunidad en general en cultura del envejecimiento saludable. También, la generación de ingresos, espacios de actividad física, recreación, deporte, reconstrucción de la memoria cultural, rescate de valores y costumbres o prácticas tradicionales. Cabe resaltar la garantía de espacios de encuentro intergeneracional que permitan el intercambio de saberes y el fomento

del autocuidado, la promoción de estilos de vida saludable.

Que, en virtud a lo decantado por la corte constitucional que ha fundamentado de manera clara los distintos instrumentos internacionales que existen a nivel global encerrando una gran cantidad de documentos, convenciones y tratados cuyo propósito es garantizar la calidad de vida digna y adecuada de las personas mayores. A modo de ejemplo, la Organización de Naciones Unidas, con base en el Plan de Acción Internacional de Viena sobre Envejecimiento aprobado por la Asamblea Mundial sobre en 1982, estableció mediante Resolución 45/106 del 14 de diciembre de 1990 que el 1° de octubre sería el día Internacional de la Personas de Edad, tiempo después por medio de la Resolución 46 del 16 de diciembre 1991 estableció los Principios de la Naciones Unidas a Favor de las Personas de Edad. Así también, en el año 2002 la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento aprobó el Plan de Acción Internacional Madrid que busca atender los retos del envejecimiento en el Siglo XXI.

Muchos de los instrumentos internacionales mencionados hacen parte del bloque de constitucionalidad, conforme al artículo 93° de la Carta Política. Por ello, se deriva para el Estado una obligación constitucional de protección, que deriva en un trato preferencial a los adultos mayores. Dicho trato consiste en garantizar, efectivizar y vigilar el cumplimiento de sus derechos, brindando las condiciones necesarias para que lo que reste de sus vidas se viva en condiciones dignas y sin tratos humillantes.

Ahora bien, el ordenamiento interno ha venido también desarrollando una serie de normas que consagran los derechos de los adultos mayores, así como políticas nacionales que benefician a este grupo de sujetos de especial protección, y en general concientizan sobre una etapa que todo ser humano tendrá que afrontar, por lo que la protección de hoy es la protección futura. Bajo esta misma directriz se expide la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula:

"... Artículo 17. PROTECCION DE LOS ANCIANOS: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad, en tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionárselas por sí mismas;
b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;
c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos ..."

La ley 1251 de 2008 por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone: "ARTICULO 4°.

PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:

"...

b) Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

e) Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial acorde con las necesidades ..."

Es importante referir también a la Ley 1251 de 2008, cuyo objeto es "proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez".

Esta norma define algunos conceptos importantes en materia de protección y garantía de derechos de las personas mayores (art. 3), plantea una serie de principios rectores para su aplicación (art.4), y enuncia los derechos de los ancianos y los deberes de la sociedad para con ellos (art. 5 y 6). En su Título II define los lineamientos principales para trazar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez. En su Título III, los requisitos para el funcionamiento de las instituciones prestadoras de servicios de atención y protección integral al adulto mayor. Para terminar, el Título IV se refiere al Consejo Nacional del Adulto Mayor.

En este contexto, La Alcaldía Municipal del Socorro, a través de La Secretaría de General y de Gobierno inspirada por la defensa de la dignidad humana, actúa a favor y en defensa de los Derechos Humanos, comprometiéndose con la comunidad en general y en especial, con las poblaciones vulnerables: Adultos Mayores, Discapacitados, Infancia, Juventud y familia, Dirigencia Cívica, Mujeres y otros, contribuyendo con el fortalecimiento del tejido social mediante el impulso de competencias ciudadanas y el desarrollo productivo de los habitantes del Municipio de El Socorro.

La Secretaría General y de Gobierno, viene adelantando diversos procesos a favor de la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida. Siendo la población de los adultos mayores y las personas con discapacidad una de las que se encuentran en un grado alto de vulnerabilidad por su condición de indefensión debido a su edad, su estado psicológico, su deteriorado estado de salud y por condiciones socioeconómicas precarias.

Siendo consecuentes con el mandato constitucional, el Distrito de Cartagena, a través de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social de acuerdo con sus objetivos y fines misionales, debe adelantar las gestiones que conduzcan a garantizar a las personas mayores en estado abandono y vulnerabilidad del Distrito, la protección y reivindicación de los derechos menoscabados, con el fin de integrarlos a la sociedad y garantizarles el goce y disfrute de sus derechos, tal como lo cita un aparte de la sentencia T-485 de 2011 de la Corte Constitucional:

"...Las personas de la tercera edad han sido señaladas por la jurisprudencia de esta Corporación como sujetos de especial protección por parte del Estado y en consecuencia deben ser objeto de mayores garantías para permitirles el goce y disfrute de sus derechos fundamentales" (...).

Es deber constitucional, en aras de la Solidaridad y la concurrencia de la responsabilidad del Estado Sociedad – Familia, la protección y asistencia de quienes ya han cumplido su ciclo productivo y han pasado a la tercera edad en situaciones adversas (abandono y vulnerabilidad).

De conformidad a lo anterior, es de carácter imperativo el cumplimiento que nos impone nuestra norma de normas en relación a la observancia de dar cumplimiento a los derechos fundamentales que le asisten a nuestros adultos mayores, y a la población en situación de discapacidad como sujetos de especial protección constitucional, por lo que es indispensable realizar un análisis jurídico entre la norma que habilita a esta Secretaría a contratar y materializar por tanto el derecho que se le reconoce a esta población.

La Alcaldía Municipal en aras de contribuir con estímulos para los grupos poblacionales vulnerables como lo son los adultos mayores de la tercera edad y discapacitados y a su vez, garantizar una correcta presentación personal que identifique la actual Administración **"EL SOCORRO LA CIUDAD DE LAS OPORTUNIDADES"** tiene la necesidad de contratar la confección y adquisición de sudaderas deportivas y camisas tipo polo para población en situación de discapacidad y adultos mayores de la tercera edad, dando organización y uniformidad a los diferentes programas que se tengan en curso para el beneficio y desarrollo de esta población, como lo son las actividades en el marco deportivo y recreativo del Municipio de El Socorro, Santander.

Por tal motivo, la Administración Municipal, a través de la Secretaría General y de Gobierno requiere la necesidad para adelantar un proceso de suministro cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE SUDADERAS DEPORTIVAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, Y ADULTOS DE LA TERCERA EDAD EN EL MARCO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER."**

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR			
NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES/SUMINISTRO	SERVICIOS	OBRA PUBLICA
	X		

OBJETO

"SUMINISTRO DE SUDADERAS DEPORTIVAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, Y ADULTOS DE LA TERCERA EDAD EN EL MARCO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER."

ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual son las siguientes:

1. Los materiales empleados en la confección, deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia y calidad.
2. Los oferentes garantizarán que los materiales empleados no contengan sustancias tóxicas.
3. Se podrán realizar entregas totales del producto, antes del plazo estipulado, conforme al plazo de entrega previamente establecido de mutuo acuerdo entre el proveedor y la entidad contratante.

Especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1.	Pantalón de sudadera elaborada en tela adidas, color rojo con franja azul oscura y líneas blancas a los costados, con bolsillos, empretinada con caucho cordón de 4cms, bota recta, con logo bordado del escudo del Municipio.	130
2.	Camisa tipo polo elaborada en tela Lacoste color blanco, con cuello y puño tejido en color rojo con franja azul y blanca, con logo bordado del escudo del municipio.	90
3.	Camiseta tipo polo en lanilla doble punto en color blanco, elaborada en lanilla doble punto, cuello redondo y puño tejido en color rojo con franja azul y blanca, logo bordado del escudo del municipio.	40

PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACION: QUINCE (15) DÍAS.

PRESUPUESTO ESTIMADO (ADJUNTAR SOPORTE, PRESUPUESTO O FORMA DE CALCULO):

El presupuesto oficial asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE, ($17,498.950)** incluidos impuestos departamentales y municipales, el cual se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR UNITARIO	TOTAL
1	Pantalón de sudadera elaborada en tela adidas, color rojo con franja azul oscura y líneas blancas a los costados, con bolsillos, empretinada con caucho cordón de 4cms, bota recta, con logo bordado del escudo del Municipio.	130	$ 57.500	$7,475.000
2	Camisa tipo polo elaborada en tela Lacoste color blanco, con	90	$ 57.000	$5,130.000

	cuello y puño tejido en color rojo con franja azul y blanca, con logo bordado del escudo del Municipio.			
3	Camiseta tipo polo en lanilla doble punto en color blanco, elaborada en lanilla doble punto, cuello redondo y puño tejido en color rojo con franja azul y blanca, logo bordado del escudo del Municipio.	40	$52.500	$2,100.000
			SUBTOTAL	**$ 14.705.000**
			IVA 19% (A.I.U. PARA EL CASO DE LAS OBRAS PÚBLICAS)	**$ 2.793.950**
			TOTAL	**$ 17.498.950**

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

El Municipio del socorro realizará el pago contra entrega conforme el recibo a satisfacción del trabajo por parte del Supervisor del Contrato.

El valor se pagará previa entrega del informe del contratista en el que dé cuenta del bien entregado, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la oficina contable y financiera en peso colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: (ADJUNTAR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL)

El costo del contrato a celebrar se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 22-00989 de fecha 10 de noviembre de 2022, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR PRESUPUESTAL
2.3.2.02.01.002.05.43.4301.4301038	RBRP RECURSOS DE BALANCE RECURSOS PROPIOS	$ 18,403.898,00

2.3.2.02.01.002.05.43.4301.4301038	ICRP INGRESOS CORRIENTES RECURSOS PROPIOS	$ 2,596.102,00

TRATAMIENTO TRIBUTARIO: El futuro contratista, deberá cancelar las siguientes estampillas sobre el valor total del contrato:

IMPUESTOS MUNICIPALES	VALOR – PORCENTAJE
Estampilla pro-Adulto Mayor	4,0%
Estampilla pro-cultura	2,0%
Impuesto industria y comercio.	0,5%
Estampilla previsión social.	1,0%
Estampilla deporte y recreación.	2,0%
Formularios y especies	$7.000
IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	**VALOR – PORCENTAJE**
Estampilla Pro-UIS.	2,0%
Estampilla Pro-Desarrollo.	2,0%
Estampilla Pro-hospital.	2,0%
Ordenanza No. 012.	10% de la sumatoria de estampillas departamentales.

FONSECON 0,0% **(PARA EL CASO DE LAS OBRAS PÚBLICAS)**
RETENCIÓN EN LA FUNTE 0,0% **(SEGÚN ESTATUTO TRIBUTARIO)**
LOS DEMÁS SEGÚN CORRESPONDA

BANCO DE PROYECTOS:

Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal registrado con el número 2022-68755-0057 el proyecto "APOYO, INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO - SANTANDER".

ANEXOS

Todos los documentos que se mencionen en el requerimiento deben anexarse al mismo, por ejemplo:

- Banco de programas y proyectos (SSEPI o BPIN según corresponda)
- Certificado Plan de desarrollo
- Certificado de Inscripción en PAA
- Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Cotizaciones de producto – estudio de mercado

Para constancia se firma en Socorro, Santander, el mes de noviembre de 2022

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA OFICINA GESTORA
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO